

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C. V	**Fecha de clasificación:**	28 de septiembre de 2026
	Área:	Subdirección de Administración
	Información reservada:	
	Periodo de reserva:	
	Fundamento legal:	
	Ampliación del periodo de reserva:	
	Confidencial:	Contratos con folio:

1.- ARI 045 2026 C1	15.- ARI 202 2026
2.- ARI 064 2026 C1	16.- ARI 203 2026
3.- ARI 167 2026 C1	17.- ARI 205 2026
4.- ARI 170 2026	18.- ARI 208 2026
5.- ARI 172 2026	19.- COP 003 2026 C1
6.- ARI 176 2026	20.- COP 004 2026 C1
7.- ARI 177 2026	21.- COP 025 2026
8.- ARI 179 2026	22.- COP 026 2026
9.- ARI 182 2026	23.- COP 028 2026
10.- ARI 183 2026	25.- COP 029 2026
11.- ARI 185 2026	25.- COP 031 2026
12.- ARI 187 2026	26.- COP 032 2026
13.- ARI 190 2026	27.- COL 012 2026
14.- ARI 200 2026	

		Se testan los datos: 1.- Nacionalidad 2.- Clave de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) 3.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 4.- Clave Única de Registro de Población (CURP) 5.- Domicilio 6.- Firma
	Fundamento legal:	Artículo 102, 103 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Mtra. Lorena Arellano Jiménez** **Subdirectora de Administración**
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	





	Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	• Punto número 4 de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 27 de octubre de 2026.

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA **C. NORMA ARACELI ÁLVAREZ BASAVE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRODUCTOR"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, en su carácter de Directora General, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico como consta en la Escritura Pública 34703, volumen 1430, de fecha 20 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaria Número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultu[redacted] destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios cultura[redacted] propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

Escaneado con CamScanner

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. La **Lic. Ana Karina Muñoz Mérida, Gerente de Producción Escénica de la Subdirección de Promoción Cultural**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto **"EL CENTRO"**, tiene el interés en llevar a cabo una coproducción para la presentación de la actividad denominada: **"Concierto Mi Vida es Mejor Cantando"**, el cual se sujetara bajo la modalidad de coproducción, con una división de ingresos de **30% (TREINTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y **70% (SETENTA POR CIENTO)** para **"EL PRODUCTOR"**; conforme al objeto del presente contrato.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL PRODUCTOR"** que:

a. Es una persona física de [redacted] en pleno ejercicio de sus facultades y derechos, así mismo manifiesta contar con Clave Única de Registro (CURP [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman l celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas si reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar la presentación de la actividad denominada **"Concierto Mi Vida es Mejor Cantando"** mismo que se describe a detalle en la ficha técnica anexa al presente instrumento, y contar con las capacidades y la experiencia para realizarlo el día, lugar y horario establecido que se especifica en este.

Escaneado con CamScanner



e. Que tienen establecido su domicilio en: [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"LAS PARTES" celebran el presente instrumento que tiene como finalidad llevar a cabo una coproducción para la presentación de la actividad denominada: **"Concierto Mi Vida es Mejor Cantando"**, el cual se realizara en las instalaciones de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, bajo la siguiente descripción:

1) Actividad: **"Concierto Mi Vida es Mejor Cantando".**

Fecha: **sábado 01 de agosto de 2026.**

Horario asignado: A las **18:00 horas.**

Montaje: el mismo día del evento, a partir de **las 09:00 a.m.**

Lugar: **Sala de Espectáculos de "EL CENTRO"** con un aforo de **995 butacas.**

[redacted]

Se acompaña al presente contrato un plano de localización, que corresponde a la **Sala de Espectáculos** objeto de la coproducción, para su debida identidad. **(ANEXO I)**

SEGUNDA. COSTO POR FUNCIÓN. –
"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento y debido al evento artístico desarrollado, el costo del boletaje para la presentación descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico será el siguiente:

Escaneado con CamScanner



Evento	Costo del boletaje
"Concierto Mi Vida es Mejor Cantando"	**Entrada General** • **Costo Preventa $300.00 pesos m.n.** (Trescientos pesos 00/100 m.n.) • **Costo día del Concierto: $350.00 pesos m.n.** (Trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) **Descuentos para la adquisición de boletos:** 50% de descuento para Maestros, Alumnos, INAPAM, Voy al Teatro y Empleados del CECUT, hasta agotar existencia.

"LAS PARTES" acuerdan destinar un cupo máximo de 85 (ochenta y cinco) boletos de cortesía para la función. Dichas cortesías se distribuirán de la siguiente manera: 30 (treinta) para **"EL PRODUCTOR"** y 55 (cincuenta y cinco) para **"EL CENTRO".** Estos boletos no tendrán valor nominal y queda estrictamente prohibida su venta o comercialización por cualquiera de las partes

SEGUNDA BIS. – Los boletos para el evento denominado **"Concierto Mi Vida es Mejor Cantando "**, serán impresos por **"EL CENTRO"** y vendidos a través de sus taquillas.

TERCERA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por la presentación de la actividad denominada **1) "Concier[redacted] Mi Vida es Mejor Cantando"**, mencionado en la **CLAUSULA PRIMERA** del presen[redacted] instrumento jurídico, la distribución de los ingresos se llevará a cabo de la siguiente maner[redacted]

1. **Será el 30% (TREINTA POR CIENTO) para "EL CENTRO" y**
2. **Será el 70% (SETENTA POR CIENTO) para "EL PRODUCTOR".**

CUARTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por la actividad establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, lo correspondiente a **"EL PRODUCTOR"** será depositado posteriormente al corte por los ingresos totales por la actividad, para su liquidación.

"EL PRODUCTOR" se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (cien por ciento)** del ingreso percibido en la taquilla, por el concepto de boletos vendidos de la presentación descrita en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.



Escaneado con CamScanner



"EL CENTRO" emitirá a **"EL PRODUCTOR"** una factura por el porcentaje que le corresponderá de los ingresos obtenidos por la actividad, según lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, como se establece a continuación:

1) Por la presentación de **"Concierto Mi Vida es Mejor Cantando"**, emitirá una factura por el 30% (treinta por ciento) de los ingresos obtenidos.

Esta se emitirá por el concepto de boletos vendidos según lo descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. –

A. **DE "LAS PARTES":**

I. Convienen en que **"EL CENTRO"** puede dar por terminado anticipadamente la celebración del evento, sin perjuicio alguno del mismo, si **"EL PRODUCTOR"** no cumple con las CONDICIONES del presente instrumento.

II. Acuerdan que **"EL CENTRO"** no asumirá responsabilidad de ninguna naturaleza por la pérdida, extravío o robo de bienes antes, durante o después del evento. Asimismo, queda establecido que la custodia, vigilancia y resguardo de equipos, materiales o cualquier otro elemento instalado en la **Sala de Espectáculos**, será responsabilidad exclusiva de **"EL PRODUCTOR"** y de los participantes del evento.

III. Acuerdan que el **PAGO DE BOLETOS PARA EL ESTACIONAMIENTO** de los visitantes, empleados y el staff que acudan al evento objeto del presente contrato deberán pagar el estacionamiento por el tiempo que usen este servicio, sin ningún tipo de descuento en el costo.

DE "EL PRODUCTOR" realizará lo siguiente:

1. Organizar, planear y ejecutar las presentaciones de los eventos establecidos en la **CLAUSULA PRIMERA** con toda responsabilidad y profesionalidad.
2. A realizar el contenido y el programa artístico, así como proporcionar la escenografía y utilería (en caso de ser requerida).
3. Se compromete a responder por la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido.
4. Cubrir todos los gastos de producción no especificados en el presente instrumento que tuvieran que ver con la operatividad, con sus invitados, viáticos y contratos internos de la presentación.
5. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios exigidos por **"EL CENTRO"**.
6. Por último **"EL PRODUCTOR"** se obliga a cumplir estrictamente con el **Reglamento Interior de la Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, que, a la firma del presente contrato, lo acepta y se le pone a la vista para su lectura, conocimiento y aplicación. **(ANEXO II).**

Escaneado con CamScanner

DE "EL CENTRO":

1. Otorgar todas las facilidades a **"EL PRODUCTOR"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma de la presentación establecida en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.
3. Otorgar 5 (cinco) cortesías de estacionamiento, únicamente para las personas que pertenecen a la producción.
4. Se obliga que durante el montaje y ejecución de las diversas actividades se cubrirá con plantilla técnica completa de **"EL CENTRO"**.
5. Poner a disposición la **Sala de Espectáculos**, el día convenido para el evento, conforme a lo dispuesto en este instrumento.

SEXTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y concluirá el **01 de agosto de 2026**; y específicamente para la actividad descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, por lo que, al vencimiento de este, **"EL PRODUCTOR"** se obliga a desocupar material y jurídicamente el inmueble.

SÉPTIMA. PAGO DE DERECHOS, PERMISOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. -
"EL PRODUCTOR" será responsable de obtener y mantener vigentes los trámites y se obliga a pagar todas las cargas tributarias, permisos, licencias, autorizaciones o anuencias necesarias generados para la realización del evento, ya sean de carácter municipal, estatal o federal o; estipuladas por las leyes, reglamentos, políticas incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: anuencias de Protección Civil, Dirección de Bomberos, Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar, así como cualquier otro permiso requerido según la naturaleza del evento.

OCTAVA. PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD OPERATIVA.
"EL PRODUCTOR" se obliga a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección civil, para el desarrollo de los eventos, asumiendo total responsabilidad sobre los siguientes rubros:

- Se obliga a contratar, bajo su costo y estricto apego a los dispuesto por la autoridad competente, **la prestación del servicio de ambulancia y asistencia médica prehospitalaria** para los usuarios (público o trabajadores) que se lleguen a accidentar, durante la celebración de la presentación que se llevara a cabo en las instalaciones de la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**, objeto del presente contrato.
- Se compromete a contratar, bajo su costo a realizar un **estudio termográfico** para la presentación del evento **"Concierto Mi Vida es Mejor Cantando"** objeto del presente contrato.

Escaneado con CamScanner



NOVENA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL PRODUCTOR" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualquier otro acto, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL PRODUCTOR" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado mencionado en el objeto del presente instrumento jurídico y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.

"EL PRODUCTOR" no podrá modificar, alterar y/o transformar los espacios autorizados; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a los espacios autorizados mencionados en el objeto del contrato.

DÉCIMA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -
"EL CENTRO" podrá proporcionar los servicios del equipo técnico de sonido e iluminación con que cuenta la **Sala de Espectáculos** durante el montaje y ejecución de las diversas actividades se cubrirá con plantilla técnica completa de **"EL CENTRO** materia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL PRODUCTOR" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros qu[redacted] sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y dema[redacted] instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndos[redacted] que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos [redacted] durante la realización de las actividades.

Así como también es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de las instalaciones donde se desarrolle el evento de **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. - Una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato, el uso del inmueble, es decir, de la **Sala de Espectáculos**, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA TERCERA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL PRODUCTOR" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización de las presentaciones, al finalizar estas. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México. Tel: 664 687 9600.
www.gob.mx/cultura
Escaneado con CamScanner

así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PRODUCOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRODUCTOR** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con la coproducción materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las presentaciones originalmente pactadas, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. –
En caso de que la coproducción establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"EL PRODUCTOR"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya erogado por conceptos de gastos.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -

Escaneado con CamScanner



"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR **"LAS PARTES"** LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A **01 DE JULIO DE 2026.**

"EL CENTRO"	**"EL PRODUCTOR"**
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE DIRECTORA GENERAL	[redacted] **C. NORMA ARACELI ÁLVAREZ BASAVE**

TESTIGOS

MTRA. LORENA ARELLANO JIMÉNEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	**DRA. MINERVA TAPIA ROBLES** SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN COP-025-2026** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA **C. NORMA ARACELI ÁLVAREZ BASAVE.**



Escaneado con CamScanner